Aduana

en este ayuntamiento se trato y confirio
como los almoxarifes de la tabla desta ciudad
pretenden que los vecinos de la aguen dros de almo
xarifadgo de los esclavos bestiales y cosas de
mantenimiento y servicio de sus casas y bestias y lo demas
que traen que no son mercadurias ni lo tienen por trato ni gran
xeria y los pretenden molestar y molestan sobre ello hasta hazer
les depositar los dros que montan las cosas que asi traen
y porque si no de corregidor conforme a dicho con las leyes
destos reynos y quadernos del dro almoxarifadgo deste
reyno a mandado y manda de pagar los dros vecinos
los dichos esclavos bestiales y demas cosas que no son mer
cadurias francamente o a lo menos de ... fianzas de posi
tarias de pagar los dros cada que se les mande y sean
convencidos y porque si a esto se diese lugar y no se contradixese
ni siguiese por justicia y se pidiese que los dros vecinos no sean
despojados de la posesion y costumbre inmemorial que
tienen de no pagar los dichos dros la qual costumbre
esta aprovada y confirmada por las leyes y capitulos
de los dros quadernos para el mucho daño y perjuicio que
de ello resulta a la comodidad de los dros vecinos y por este
camino no sean molestados y para que esto se defienda y los
dichos vecinos sean amparados en la dicha ley y atento que antonio
agustin aguatil va a la ciudad de valladolid corte de su mag
se acordo que el capitan pedro flores de ... y doctor antonio
flores de ... regidores ... y diego de la cueva y estevan de ... y santander
letrado procurador y solicitador en la dicha corte dandoles
quenta de lo susodicho y relacion particular de los recaudos
y provisiones que esta ciudad tiene sobre este particular
y autos proveidos para el justicia y pidan que conforme
a la dicha costumbre leyes y capitulos se de provision para
que los dros vecinos sean defendidos y amparados en la dicha
posesion y costumbre pues es conforme a dicha y se usa y pratica
en todas las demas ciudades y villas destos reynos y se an dado
semexantes provisiones y que sobre ello su mi de los dros
corregidor no se a bexado ni molestado sino que libremente hagan
provea justicia conforme a las dichas leyes y quadernos pues es
tan en observancia y sobre ello y cada cosa y parte dello el dro
diego de la cueva haga todos los autos y diligencias que convengan
en virtud deste auto y del poder general que tiene desta ciudad
que sirva de nuevo poder —